



O F I C I O

S/REF.

N/REF. **MC/CP-811/2017-VA (ALBERCA-INY/AYE)**

ASUNTO:

Resolución del expediente de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de Alaejos (Valladolid)

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Con fecha 20 de mayo de 1993 se resolvió autorizar a D. José Santana Lucas (****0898*) la inscripción de un aprovechamiento tamporal de Aguas Privadas en la Sección C del Registro de Aguas, procedentes de la masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), con un volumen máximo anual de 108.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 32,40 l/s, y un caudal medio equivalente de 10,80 l/s, en el término municipal de Alaejos (Valladolid), con destino a riego de 18 ha de cultivos herbáceos (expediente PRVA004019).

D. José Santana Lucas (****0896*) figura como titular del aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), de referencia CP-21220-VA, inscrito en la Sección A del Registro de Aguas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 3 de abril de 1997, con un volumen máximo anual de 178.368 m³ y un caudal máximo instantáneo de 22,20 l/s, con destino a riego de 29,7280 ha, en el término municipal de Alaejos (Valladolid).

Asimismo, con fecha 20 de agosto de 2004 se resolvió otorgar a D. Emiliano Monge Hernández (****9551*) una concesión de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), en el término municipal de Alaejos (Valladolid), con un volumen máximo anual de 60.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 11,24 l/s, y un caudal medio equivalente de 6 l/s, con destino a riego de 10 ha de cultivos herbáceos (expediente CP-23282-VA).

Finalmente, con fecha 15 de febrero de 2005 se resolvió otorgar a D. José Santana Lucas (****0898*) una concesión de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), en el término municipal de Alaejos (Valladolid), con un volumen máximo anual de 60.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 9,84 l/s, y un caudal medio equivalente de 6 l/s, con destino a riego de 10 ha de cultivos herbáceos (expediente CP-23869-VA).

VALLADOLID
Muro, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449

BURGOS
Av. Reyes Católicos, 22
09005 BURGOS
TEL.: 947 211 316
FAX: 947 211 349

LEÓN
Burgo Nuevo, 5
24001 LEÓN
TEL.: 987 251 812
FAX: 987 216 524

SALAMANCA
Avda. Italia, 1
37007 SALAMANCA
TEL.: 923 257 711
FAX: 923 252 567

ZAMORA
Avda. Tres Cruces,
49008 ZAMORA
TEL.: 980 512 915
FAX: 980 523 086

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 17/03/2021 14:22:44

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





Con fecha 27 de abril de 2017, D. ÁNGEL SANTANA RODRÍGUEZ (****6200*), D^a. ASUNCIÓN RODRÍGUEZ NIETO (****8077*), D^a. CRISTINA MONJE PORTILLO (****7329*), D. EMILIANO MONGE HERNÁNDEZ (****9551*) y D. JOSÉ SANTANA LUCAS (****0498*), solicitaron una modificación de los derechos mencionados anteriormente, consistente en la unificación de todos ellos, la transferencia en la titularidad a favor de los solicitantes, la ejecución de dos nuevas tomas de apoyo a las existentes, el aumento de la superficie de riego hasta 96,3 ha (31,6 ha de cultivos leñosos –viñedo y pistachos- y 64,7 ha de cultivos herbáceos) en rotación anual sobre una superficie total de 151,6 ha, aumentando el caudal máximo instantáneo total desde los 75,68 l/s autorizados hasta 107,09 l/s, pero manteniendo el volumen máximo total autorizado, incoándose el expediente de referencia MC/CP-811/2017-VA (ALBERCA-INY).

Correspondiendo la propiedad de las parcelas a varios titulares, junto a la solicitud, los peticionarios aportaron el convenio de la COMUNIDAD DE REGANTES “CARREVADILLO” (en formación), continuándose la tramitación a nombre dicha Comunidad.

2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera Bis del TRLA.

3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 406.368 m³ con destino a riego anual de 96,3 ha (31,6 ha de cultivos leñosos –viñedo y pistachos- y 64,7 ha de cultivos herbáceos) en rotación sobre una superficie total de 151,6 ha. La captación de las aguas se realizará mediante las siguientes tomas:

- Captación 1: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia CP-21220-VA, sito en el paraje El Cerellar, en la parcela 86 del polígono 22 del término municipal de Alaejos (Valladolid), de 120 m. de profundidad y 350 mm de diámetro de entubado, que dispone de un grupo de bombeo con motor de 60 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 24,50 l/s y un volumen máximo anual de 95.129,42 m³.

- Captación 2: pozo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia PRVA004019, sito en el paraje El Rincón, en la parcela 3 del polígono 18 del término municipal de Alaejos (Valladolid), de 120 m. de profundidad y 350 mm de diámetro de entubado que dispone de un grupo de bombeo con motor de 60 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 24,50 l/s y un volumen máximo anual de 95.129,42 m³.

- Captación 3: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia CP-23869-VA, sito en el paraje de Carrevadillo, en la parcela 26 del polígono 19 del término municipal de Alaejos (Valladolid), de 150 m. de profundidad y 350 mm de diámetro de entubado, en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 60 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 24,50 l/s y un volumen máximo anual de 95.129,42 m³.

- Captación 4 ya autorizado en el aprovechamiento de referencia CP-23282-VA, sito en el paraje Valverde, en la parcela 45 del polígono 21 del término municipal de Alaejos (Valladolid), de 250 m. de profundidad y 350 mm de diámetro de entubado, que dispone de un grupo de bombeo con motor de 70 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 23,02 l/s y un volumen máximo anual de 93.265,4 m³.

- Captación 5: sondeo de nueva ejecución, sito en el paraje Palomares, en la parcela 10.053 del polígono 23 del término municipal de Alaejos (Valladolid), de 119 m. de profundidad y 300 mm de diámetro de entubado, en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 7 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 4,96 l/s y un volumen máximo anual de 13.202,63 m³.





- Captación 6: sondeo de nueva ejecución, sito en el paraje Ordeño, en la parcela 30 del polígono 13 del término municipal Alaejos (Valladolid), de 119 m. de profundidad y 300 mm de diámetro de entubado, en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 8 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 5,61 l/s y un volumen máximo anual de 14.511,72 m³.

4.- Informe de Planificación Hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica, con fecha 18 de mayo de 2018 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, *"siempre y cuando (...) se respete el código de buenas prácticas adoptado por la Junta de Castilla y León para el uso solicitado"*.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se solicita informe a la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, no habiéndose recibido contestación alguna hasta la fecha.

- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 20 de diciembre de 2017.

- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, Unidad de Agricultura, recibiendo en sentido favorable en fecha 12 de junio de 2018.

6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Agente Medioambiental del Servicio de Policía de Aguas, con fecha 14 de diciembre de 2017, pudo comprobarse que las nuevas obras de toma de las captaciones 5 y 6 no se encuentran ejecutadas ni por tanto en explotación, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo legalizado a menos de 100 m. del punto en el que se sitúa la captación, estando en ZEPA "Tierra de Campiñas".

7.- Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de fecha 5 de febrero de 2018, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Alaejos, según certificado del mismo de fecha 14 de febrero de 2018, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el art. 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 13 de noviembre de 2018 informó favorablemente de las modificaciones solicitadas.

10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.





11.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría autorizar la modificación de la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 19 de febrero de 2019.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme dispone el artículo 64, del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y conforme al procedimiento establecido en los art. 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia de otorgamiento de la presente modificación, con las características y en las condiciones que se indican.

La presente resolución **anula**:

- la inscripción que consta en la sección C del Registro de Aguas a nombre de D. JOSÉ SANTANA LUCAS con referencia PRVA004019.

- las inscripciones que constan en la sección A del Registro de Aguas a nombre de D. José Santana Lucas con referencia CP-23869-VA y D. Emiliano Monge Hernández con referencia CP-23282-VA.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, **RESUELVO**:

ANULAR:

- la inscripción que consta en la sección C del Registro de Aguas a nombre de D. JOSÉ SANTANA LUCAS con referencia PRVA004019.

- las inscripciones que constan en la sección A del Registro de Aguas a nombre de D. José Santana Lucas con referencia CP-23869-VA y D. Emiliano Monge Hernández con referencia CP-23282-VA.

AUTORIZAR a la COMUNIDAD DE REGANTES CARREVADILLO (G04938312), la presente **modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas**, procedentes de la Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), con un volumen máximo anual de 406.368 m³, un caudal máximo instantáneo de 107,09 l/s, y un caudal medio equivalente de 26,11 l/s, en el término municipal de Alaejos (Valladolid), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:





1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: COMUNIDAD DE REGANTES “CARREVADILLO” (G04938312)

TIPO DE USO: Riego (96,3 ha: 31,6 ha de cultivos leñosos –viñedo y pistachos- y 64,7 ha de cultivos herbáceos) en rotación sobre una superficie total de 151,6 ha

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 406.368

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):

Mes	Volumen Máximo Mensual (m ³)
Oct	0
Nov	0
Dic	0
Ene	0
Feb	0
Mar	0
Abr	29.778,48
May	57.907,45
Jun	94.976,52
Jul	119.512,83
Ago	80.907,85
Sep	23.284,87

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 107,09

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 26,11

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea “Medina del Campo” (DU-400047)





PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 46 años desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de modificación de características de concesión

TÍTULOS QUE AMPARAN EL DERECHO:

- ✓ La Resolución de Concesión Administrativa de 3 de abril de 1997. Confederación Hidrográfica del Duero; La Resolución de Modificación de Características de Concesión de 19 de mayo de 2005. Confederación Hidrográfica del Duero. (CP-21220-VA).
- ✓ La Resolución de Concesión Administrativa de 9 de agosto de 2004. Confederación Hidrográfica del Duero. (CP-23282-VA).
- ✓ La Resolución de Concesión Administrativa de 15 de febrero de 2005. Confederación Hidrográfica del Duero. (CP-23869-VA).
- ✓ La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 120

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 350

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 60

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: El Cerellar

TÉRMINO MUNICIPAL: Alaejos

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 17/03/2021 14:22:44

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (311044, 4575071)

HUSO: 30

POLIGONO: 22

PARCELA: 86

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 95.129,42

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 24,50

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 6,12

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador tipo Woltman de DN 110 mm

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 2

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 2

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 120

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 350

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 60

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: El Rincón

TÉRMINO MUNICIPAL: Alaejos

PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (310611, 4574799)

HUSO: 30

POLIGONO: 18

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 17/03/2021 14:22:44

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





PARCELA: 3

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 95.129,42

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 24,50

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 6,12

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador tipo Woltman de DN 110 mm

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 3

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 3

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 150

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 350

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 60

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Carrevadillo

TÉRMINO MUNICIPAL: Alaejos

PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (310236, 4574761)

HUSO: 30

POLIGONO: 19

PARCELA: 26

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 95.129,42

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 24,50

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 6,12





AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador tipo Woltman de DN 110 mm

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 4

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 4

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 250

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 350

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 70

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Valverde

TÉRMINO MUNICIPAL: Alaejos

PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (309195, 4575995)

HUSO: 30

POLIGONO: 21

PARCELA: 45

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 93.265,4

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 23,02

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 6

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador tipo Woltman de DN 110 mm





CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 5

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 5

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 119

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 7

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Palomares

TÉRMINO MUNICIPAL: Alaejos

PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (313842, 4575914)

HUSO: 30

POLIGONO: 23

PARCELA: 10.053

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 13.202,63

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 4,96

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 0,85

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador tipo Woltman de DN 50 mm

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 6

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 6

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1





PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 119

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 8

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Ordeno

TÉRMINO MUNICIPAL: Alaejos

PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (310014, 4569959)

HUSO: 30

POLIGONO: 13

PARCELA: 30

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 14.511,72

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 5,61

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 0,93

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador tipo Woltman de DN 80 mm

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Riego

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión

TIPOS DE CULTIVO: Herbáceos y leñosos

SUPERFICIE REGABLE (ha): 96,3 (31,6 ha de cultivos leñosos –viñedo y pistachos- y 64,7 ha de cultivos herbáceos) en rotación sobre una superficie total de 151,6 ha





LOCALIZACIÓN DEL USO:

TÉRMINO MUNICIPAL: Alaejos

PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (310730, 4575277)

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Riego anual de 96,3 ha (31,6 ha de cultivos leñosos –viñedo y pistachos- y 64,7 ha de cultivos herbáceos) en rotación sobre una superficie total de 151,6 ha, que corresponden a la superficie total de las siguientes parcelas, todas ellas en la provincia de Valladolid:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)	TÉRMINO MUNICIPAL
18	1	5,7384	Alaejos
18	2-3	31,4575	Alaejos
18	4	1,6545	Alaejos
18	5	1,5272	Alaejos
18	6	11,6065	Alaejos
18	7	4,6247	Alaejos
19	26	20,0146	Alaejos
22	86	8,5240	Alaejos
22	87	1,6694	Alaejos
19	25	3,4713	Alaejos
21	45	15,7987	Alaejos
21	44	13,7814	Alaejos
23	10053	15,0543	Alaejos
13	26	0,3380	Alaejos
13	27	1,22	Alaejos
13	29	2,4760	Alaejos
13	30	3,4760	Alaejos





13	31	0,75	Alaejos
13	32	2,69	Alaejos
13	33	1,8660	Alaejos
13	10034	1,89	Alaejos
13	20034	1,8410	Alaejos

DOTACIÓN:

Herbáceos (m³/ha-año): 5.852,35

Leñosos (m³/ha-año): 877,24

VOLÚMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 406.368

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 107,09

CAUDAL CONTINUO MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 26,11

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.



El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como la llevanza el libro de registro del control efectivo de caudales (se adjunta anexo informativo sobre dichas obligaciones).

El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.). **2.1.8.** La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) en casos de fuerza mayor.
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición general 3ª, para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.





El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de actuaciones, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago de los cánones, tarifas, y tasas que resulten aplicables, según la normativa vigente en cada momento.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

2.2.2. El presente aprovechamiento deberá respetar el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante el Decreto 40/2009 de 25 de junio.

2.2.3. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.4. Si la superficie de riego amparada por esta concesión fuese dominada por infraestructuras de riego construidas por la Administración, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable, y el concesionario vendrá obligado a integrarse en las Comunidades de Regantes que la Administración determine (artículo 115.2.j R.D.P.H.).

2.2.5. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (Art 65.2 y 65.4 T.R.L.A).





2.2.6. La masa de agua subterránea “Medina del Campo” se encuentra en mal estado cuantitativo y podría ser declarada en riesgo de no alcanzar los objetivos de buen estado, de acuerdo con el art. 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en cuyo caso, el Organismo de cuenca constituirá una comunidad de usuarios de aguas subterráneas si no la hubiere y aprobará un programa de actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua, quedando sometido este uso privativo de las aguas al régimen de extracciones que se establezca expresamente en la declaración, sin que ello dé lugar a indemnización.

2.2.7. En el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, el titular de la concesión deberá complementar la propuesta de los sistema de control aportando documentación técnica que comprenderá la definición detallada de los sistemas propuestos de medición, limitación del caudal máximo, unidad de control y almacenamiento del registro de mediciones (datalogger), en cada una de las captaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 8 de la Orden ARM/1312/2009 de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

Se adjuntará así mismo documentación gráfica (planos, fotografías,...) del conjunto de la instalación.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O. A., una vez revisada la propuesta presentada, comunicará los plazos y las condiciones para proceder a su instalación y, en su caso, las modificaciones que se consideren oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA PRESIDENTA,

Firmado electrónicamente

Fdo.: Cristina Danés de Castro.



ANEXO

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA MEDICION, REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE DATOS Y LLEVANZA DEL LIBRO DE CONTROL DEL APROVECHAMIENTO (art. 10 y 11 de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado dominio y de los vertidos al mismo. BOE del 27 de mayo)

Referencia del expediente concesional: MC/CP-811/2017-VA (ALBERCA-INY)
Categoría del aprovechamiento: Tercera

1. Instrucciones para completar el Libro de control del aprovechamiento de aguas que le ha sido enviado por la Confederación:

- o **Portada:** La portada se entrega con los datos ya completados por esta Confederación Hidrográfica.
- o **Primera página:** Deberá completarse con la fecha en la que se abre el libro de control del aprovechamiento
- o **Segunda página:** En ella se detallarán algunas de las características del aprovechamiento:
 - ✓ Titulares: Nombre y Apellidos o razón social, seguido del NIF o CIF. Se entregará completado por esta Confederación Hidrográfica.
 - ✓ Libro y número de inscripción, seguido del número de referencia del expediente. Se entregará completado por esta Confederación Hidrográfica.
 - ✓ El número de páginas a completar dependerá del número de tomas de las que conste el aprovechamiento.
 - ✓ Localización geográfica de la toma: provincia, término municipal y paraje o polígono y parcela en que se encuentra.
 - ✓ Croquis sencillo de la toma que permita saber cómo funciona el aprovechamiento, de dónde saca el agua y con qué sistema (canal, tubo y bomba, pozo, manantial,...).
 - ✓ Características físicas de la toma. Si se trata de extracción de agua mediante bomba, la profundidad de la bomba y el diámetro de la perforación, en su caso. Si se trata de una derivación de agua por gravedad, se indicará el sistema mediante el cual se deriva (canal, tubo,...) y su tamaño.
 - ✓ En los casos de estimación de caudal y volumen a partir de medidas en una escala limnimétrica, se dibujará un croquis acotado de la sección en que se realizan las lecturas.
 - ✓ Es posible que un aprovechamiento conste de varias tomas y realicen el control de cada una distintos usuarios. En este caso, se podría disponer de tantos Libros de control como fuese necesario para que quedara reflejado el total de consumos leyendo el total de libros que compongan el aprovechamiento, indicando en el apartado de «observaciones» qué toma o tomas se van a controlar en las páginas siguientes de cada libro.
- o **Tercera página y siguientes:** son las páginas principales del libro de control del aprovechamiento:
 - ✓ Cada cierto período de tiempo se ha de rellenar una línea, y cada doce meses se rellenará además la línea en la que totaliza el volumen de agua consumido en el año.
 - ✓ Si hubiera varias tomas que controlar en el mismo libro, deberá rellenarse una página para cada toma. La numeración de estas páginas será correlativa. En el encabezado se hará referencia tanto a la toma de que se trate, según se define en la segunda página, como a los titulares del aprovechamiento, con el formato representado a continuación.





2. Obligaciones de medición, registro y comunicación de datos:

• Aprovechamientos de Categoría Tercera (caudal máximo mayor que 100 l/s).

- a) El titular anotará en el libro de control la estimación del volumen diario captado generará un archivo automático de la información (formato Excel), especificando el consumo realizado extendido a detalle horario.
- b) En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información deberá ser facilitada mediante archivos informáticos -formato Excel.
- c) Se le podrá eximir del envío anual de la información si se comprueba que la unidad de almacenamiento se complementa con un equipo de transmisión de datos que permita en todo momento la teleconsulta por el Organismo de cuenca. En este supuesto, en el plazo de dos (2) meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, deberá remitir al citado Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico la siguiente información para realizar las comprobaciones oportunas:
 - Descripción de las características técnicas de la unidad de almacenamiento de datos y del módulo de comunicación.
 - En su caso, el número de la tarjeta SIM del módulo de comunicación.
 - El software de lectura necesario para comunicar con el equipo, tanto en vía remota como local.
- d) Con independencia de las anteriores obligaciones, el titular facilitará inmediatamente la información que en cualquier momento le solicite el Organismo de cuenca sobre las mediciones practicadas.
- e) En el libro de control deberán conservarse, al menos, los registros realizados en los cuatro (4) últimos años para permitir su examen en las inspecciones periódicas que se acuerden por el Organismo de cuenca o por la comunidad de usuarios, en su caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 15.
- f) No se admitirán tachaduras ni raspaduras en los distintos asientos del libro. Los errores se reflejarán con su corrección en el campo de observaciones.
- g) En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

